

Expediente: 229/24

Carátula: **CORDOBA CRISTINA DEL VALLE C/ SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **18/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20323484350 - CORDOBA, CRISTINA DEL VALLE-ACTOR/A

90000000000 - SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES, -DEMANDADO

90000000000 - CREVROLET S.A, DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 229/24



H30800110339

AUTOS: CORDOBA CRISTINA DEL VALLE c/ SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE. N°229/24.-

Monteros, 17 de noviembre de 2025.

Proveyendo presentación de fecha 12/11/2025 realizada por el Dr. Palacio Celso Romulo :

I- Agréguese y téngase presente pago judicial a través del portal SAE, cuyo comprobante contiene los siguientes datos: -Fecha: 12/11/2025 - 20323484350 PALACIO CELSO ROMULO -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 6023 (SUR) -Nro Comp: 354064638 -Monto: 20000-Fecha: 12/11/2025 - 20323484350 PALACIO CELSO ROMULO -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 354064381 -Monto: 5000. AGREGUESE Y TENGASE PRESENTE COMPROBANTE DE PAGO DE LA CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD DE PROCURADORES Y ABOGADOS. - MONTO: 61900.

II- Téngase presente lo manifestado, en consecuencia: Autorícese al Dr. Balceda Marcos Rafael, (M.P. Capital t 99 f 711 cpacf, M.P. Prov. de Bs.As. t 39 f 258), al diligenciamiento de la Cédula Ley 22.172 dirigida a CREVROLET S.A, DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS.

III- Por cumplido con el punto IV de proveído de fecha 07/11/2025, respecto a la documentación. En consecuencia: **Córrase traslado** de la demanda conforme lo ordenado en proveído de fecha 07/11/2025 y de la apertura a prueba.

3- Se convoca a las partes a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 18/02/2026 a horas 09:00** Se hace saber a las partes que deberán concurrir a la Audiencia unidos de la prueba de que intenten valerse.(art. 466 Procesal) La audiencia se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 y 467 y 468 del CPCCT. (Art. 468.- Desarrollo de la Primera Audiencia. La audiencia deberá celebrarse con la presencia y bajo la dirección del Juez de la causa, o quien lo subroga, en forma indelegable y bajo pena de nulidad. El demandado contestará la demanda, pudiendo incorporar un escrito, si así lo considera, y se expedirá sobre la prueba documental acompañada con la demanda. El actor se expedirá sobre la prueba documental acompañada con el responde. Las partes, por su orden, ofrecerán pruebas.

Oídas las partes, el Juez explicitará cuales son los hechos controvertidos o de justificación necesaria a ser probados, y proveerá aquellas pruebas pertinentes y conducentes para la resolución de la causa, teniendo por inadmisibles las restantes. En cualquier momento de la audiencia que el juez considere oportuno, podrá instar a las partes a una conciliación. La mera proposición de fórmulas conciliatorias no importará prejuzgamiento. El Juez ordenará la producción de la prueba que deba ser rendida fuera de la audiencia, y fijará fecha para la Segunda Audiencia, la que deberá celebrarse en un plazo no mayor de sesenta días).

4- Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través de una videollamada en la plataforma Zoom, que se identifica con el siguiente ID de reunión: 7620858529 y sin código de acceso.

5- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-SMJ.- FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING - JUEZ P/T.-

Actuación firmada en fecha 17/11/2025

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.